



**MUNICIPIOS
DE MONTEVIDEO**

REGLAS DEL PRESUPUESTO PARTICIPATIVO CICLO ELECTORAL 2026

Intendencia de Montevideo

División Asesoría de Desarrollo Municipal y Participación

Unidad de Participación y Planificación

Las Reglas del Programa Departamental Presupuesto Participativo (en adelante PP) 2026 estarán a

disposición de todos los proponentes en los Municipios y Centros Comunales Zonales, así como en la página web de la Intendencia de Montevideo (IdeM), del PP y de los Municipios.

1. PARTICIPACIÓN

Tienen derecho a participar en las actividades del PP quienes sean mayores de 16 años.

Las personas menores de 16 años podrán presentar propuestas en tanto cuenten con el aval escrito de una persona mayor de edad o una organización con el perfil previsto en estas reglas.

2. BASE TERRITORIAL

Las actividades del PP tienen como base territorial los ocho Municipios del Departamento de Montevideo.

3. RECURSOS

El PP de Montevideo organiza la participación ciudadana para realizar propuestas y decidir sobre obras y proyectos socioculturales. Su ejecución se financia con recursos del Presupuesto Departamental.

Para el Ciclo 2026 los recursos destinados a este fin son de \$27.000.000 (veintisiete millones de pesos uruguayos) para cada Municipio, totalizando una disponibilidad presupuestal abierta a la iniciativa pública, de \$216.000.000 (doscientos dieciséis millones de pesos) para todo el departamento.

4. DECISIONES

Las decisiones sobre las propuestas a ejecutar, las adoptará la ciudadanía mediante su participación directa en la elección de las propuestas previamente presentadas y definidas como viables, según se describe en los artículos siguientes.

5. PRESENTACIÓN DE PROPUESTAS

Pueden presentar propuestas aquellas personas, grupos, instituciones u organizaciones sociales,

culturales, deportivas, sin fines de lucro, con residencia personal, social, institucional o laboral en cada Municipio.

Las obras a realizarse no deben estar destinadas a fines comerciales, de lucro, actividades de credo/
religiosas y/o político partidarias.

Las propuestas se presentarán en formularios iguales para todo Montevideo. Estarán disponibles en los Municipios, Centros Comunales Zonales y en la página web de la IdeM, del Presupuesto Participativo y de los Municipios.

Se podrán presentar vía web (llenando el formulario electrónico), o presencialmente en cada Centro

Comunal Zonal, donde se les entregará una notificación de recepción de propuesta.

a. En caso que la propuesta sea presentada por una institución deportiva:

a1. En cuanto a las instituciones deportivas, pueden presentar propuestas aquellas que desarrollen una práctica amateur, formativa o recreativa, con probada inserción barrial y comunitaria que promuevan y faciliten el fortalecimiento de la red social de su zona.

Los proponentes podrán presentar solo un proyecto y se financiará una sola propuesta por Centro Comunal Zonal (si logra obtener los votos necesarios para ganar la votación), a excepción del Centro Comunal 9 que podrá tener hasta dos .

a2. Los Clubes de baby fútbol participarán con los mismos criterios de las organizaciones sociales y culturales, sin fines de lucro.

a3. Quedan exceptuadas como proponentes las Sociedades Anónimas Deportivas (SAD), así como otras formas jurídico-institucionales vinculadas al gerenciamiento deportivo. Las Asociaciones Civiles vinculadas al mismo origen institucional tampoco podrán presentar propuestas.

a4. Los clubes que desarrollen una práctica deportiva profesional solo pueden hacerlo en relación con obras enteramente orientadas a la intervención en espacios públicos de pleno acceso para el conjunto de la comunidad.

b. En caso que la propuesta sea presentada por colectivos o grupos de apoyo a Instituciones Públicas:

b1. Los proponentes podrán presentar solo una propuesta.

b2. Aquellas propuestas presentadas por parte de colectivos, Comisiones de Fomento y Apoyo y/o comunidades de vecinos/as y familias vinculados/as a instituciones como Escuelas, Jardines de Educación Inicial, Liceos, UTU, Centros de Salud, Policlínicas de ASSE, Plazas de Deporte, complejos deportivos barriales, como de otros espacios, infraestructuras o programas de dependencia, responsabilidad y competencia de distintos organismos del Estado, que impliquen una transferencia de dinero a los mismos, deberán contar con la opinión preceptiva, primaria (antes de ser considerada por el EPZ/M), y vinculante en cuanto a su aceptación o no, por parte de los respectivos Concejos Vecinales (CV). En el caso de ser aceptadas por los CV, se pasará a la etapa de estudio de viabilidad por el EPZ/M.

Dicha observación y opinión deberá conformarse en base a los antecedentes, inserción e interacción comunitaria, como a las garantías necesarias para el cumplimiento de las contrapartidas sociales por parte de dichas instituciones, considerando que las obras, proyectos y/o programas deben ser pasibles de utilizarse por la comunidad barrial, y deben tener horarios de uso abierto a todo público, tanto en horarios de actividad de la Institución, a contra horario o fines de semana, más allá de la población constituida por alumnos/as, usuarios/as y los colectivos asociados a estas instituciones.

La opinión del CV quedará expresamente registrada en el informe del EPZ/M y será brindada en el plazo de estudio de la propuesta dispuesto por dicho equipo, que no será mayor a 10 días hábiles. En caso de no tener la opinión en tiempo y forma, los EPZ/M deberán continuar con el estudio de viabilidad basándose en el conjunto de las disposiciones generales de las reglas, atendiendo a los restantes aspectos particulares que afectan este perfil de propuestas.

Si el CV circunstancialmente no estuviera integrando el EPZ/M, este último canalizará la propuesta a consulta del CV a través de la dirección del Centro Comunal Zonal que corresponda, respetando los plazos de evaluación dispuestos por el EPZ/M e informando a la Unidad de Participación y Planificación de tal situación.

Excepción 1: Si las propuestas presentadas por estos colectivos, grupos de apoyo, comisiones de fomento, etc., refieren a mejoras para el espacio público de pleno acceso comunitario, tendrán el curso normal de la generalidad de las propuestas, siendo estudiadas e informadas en los EPZ/M.

Excepción 2: Quedan exceptuadas como proponentes las instituciones educativas privadas, pudiendo hacerlo como en la generalidad, para espacios de pleno acceso público y comunitario.

c. Alternancia

c1. Para promover la alternancia de los intereses y necesidades barriales, las instituciones y organi-

zaciones ganadoras de los últimos dos ciclos (2021-2023) no podrán presentar nuevamente propuestas en su beneficio en 2026 (inversión de recursos en servicios e infraestructuras de su propiedad o concesionada). Estas limitaciones no se aplican, en caso de que las propuestas a presentar estén orientadas enteramente a la intervención en el espacio público, fuera de sus instalaciones o padrón.

d. Imposibilidad de presentarse por incumplimientos

d1. No podrán presentarse al Ciclo 2026 aquellas instituciones que no hayan culminado las obras votadas en ciclos anteriores por situaciones institucionales propias, procesos formales y de cumplimiento normativo de su responsabilidad, como quienes no hayan realizado y aprobado las rendiciones de cuentas correspondientes o fuera del plazo estipulado en el Convenio.

d2. Las instituciones proponentes con convenio vigente con la IdeM y que a juicio de la Comisión de Seguimiento de Contrapartidas del mismo y del Gobierno Municipal, no hayan cumplido con las contraprestaciones indicadas por causa de su responsabilidad, no podrán presentar propuestas. Aquellas instituciones que tiene un convenio de PP vigente y que a

diciembre del 2025 no hayan cumplido con las contrapartidas del mismo, no se podrán presentar en este ciclo 2026.

Aquellas instituciones que en ciclos anteriores no hayan cumplido con las contrapartidas, no podrán volver a presentarse.

e. Imposibilidad de presentar en los siguientes rubros:

No serán consideradas para la votación las propuestas de semáforos, lomos de burro, y señalización de tránsito. De todas formas, serán canalizadas a las áreas de gestión departamentales correspondientes.

6. DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR

1. Si la propuesta se presenta para espacios públicos se entregará, adjunto al formulario, copia de la cédula de identidad de la persona proponente; en caso de presentarla una institución se adjuntará carta aval, con firma de 2 autoridades de la institución.

2. En caso de propuestas realizadas por organizaciones y/o instituciones, cuando sean para su beneficio en infraestructura, equipamiento, programas, deben cumplir plenamente las disposiciones nacionales y departamentales que las habilite para firmar convenios con la IdeM: poseer Personería Jurídica con autoridades vigentes y Certificado Libre de Deudas- Certificado Único Municipal (CUM). Se deberá presentar dicha documentación al momento de la presentación de la propuesta.

La definición de viabilidad estará sujeta a la presentación de documentación requerida durante el proceso de estudio de la misma, a saber: certificados de Banco de Previsión Social (BPS) y Dirección General Impositiva (DGI). Cuando la propuesta refiera a la ejecución de una obra en terreno propiedad de la IdeM dado en concesión, el proponente deberá presentar constancia de la vigencia de dicha cesión.

En caso de propuestas que impliquen intervenciones en predios de propiedad privada o pública, (otros organismos del Estado), que no sean propiedad de la IdeM se deberá acreditar:

- Propiedad de inmueble con certificación de libre de embargo (propiedad privada).
- Establecer en qué calidad se ocupa el inmueble y agregar probada y documentada conformidad del/los propietarios con la obra a realizarse.
- Autorización documentada del organismo público para llevar adelante la propuesta y aval para la firma del pre-convenio.
- Personería Jurídica de quien realiza la propuesta, con autoridades vigentes.

3. En caso de que la propuesta resulte electa y para ser ejecutada vaya a requerir un convenio asociado a una transferencia monetaria, necesitará además y posteriormente: cuenta bancaria a nombre de la institución, como así también estar inscripta en el Registro

Único de Proveedores del Estado, (RUPE), el que se puede tramitar en la IdeM (Atención Ciudadana) o vía web ante la Agencia Reguladora de Compras Estatales (ARCE).

7. VIABILIDAD DE LAS PROPUESTAS

La viabilidad de todas las propuestas será estudiada en los Centros Comunes Zonales/Municipios, por los respectivos Equipos de Planificación Zonal y/o Municipal (EPZ/M) los que según la temática y competencia, resolverán en dicho espacio o derivarán a consideración de las áreas del Gobierno Departamental correspondientes.

En el caso en que dichos equipos no logren llegar al consenso o los acuerdos necesarios acerca de la viabilidad, se trasladarán los puntos de vista y sus fundamentos a consideración del Concejo Municipal, quien resolverá sobre la posición local, lo que en última instancia será considerado por la Unidad de Participación y Planificación de la IdeM para definir la viabilidad.

a. El disponible de cada propuesta no podrá exceder la suma de \$4.500.000. La asignación de este monto será definitiva y se ajustará estrictamente al presupuesto aprobado durante la etapa de estudio de viabilidad, sin variaciones posteriores, independientemente del año en que se ejecute la obra.

b. Deben ser técnicamente viables y no deben violentar normativas vigentes.

c. Deben estar destinadas a concretar intervenciones de interés vecinal, asegurándose el uso público e inclusivo de las realizaciones.

d. Si la propuesta conlleva estudios patrimoniales, éstos deberán ser considerados en el estudio de viabilidad en el marco del presupuesto asignado como tope para cada propuesta.

e. Deben contemplar un enfoque de derechos humanos, en un marco de igualdad de género y generaciones, personas en situación de discapacidad, la diversidad sexual, y la equidad étnico racial, como forma de promover la inclusión social.

Se puede consultar el primer Plan de accesibilidad en:

<https://montevideo.gub.uy/areas-tematicas/personas-y-ciudadanía/personas-con-discapacidad/>

1er-plan-de-accesibilidad-de-montevideo-promovemos-una-ciudad-sin-barreras

Se puede consultar la Estrategia de Igualdad de Género en: <https://montevideo.gub.uy/tipo/area-tematica/igualdad-de-genero> y a los Equipos de Igualdad y Mesas de Equidad de Género Locales.

Se puede consultar Plan por la Diversidad Afectiva, Sexual y de Género 2026–2030 en: <https://montevideo.gub.uy/area-tematica/inclusion-social/plan-participativo-de-diversidad>

Se puede consultar: Acciones afirmativa para promover la Equidad étnico racial:
<https://montevideo.gub.uy/institucional/dependencias/secretaria-de-equidad-etnico-racial-y-poblaciones-migrantes>
<https://www.impo.com.uy/bases/leyes/19122-2013>

f. Deben poder ser desarrolladas y ejecutadas en su totalidad con los recursos votados para su realización, no pudiendo los mismos ser un componente financiero parcial para la realización de proyectos mayores al definido y previsto para el alcance original de la propuesta. En el período de desarrollo de la obra de Presupuesto Participativo, la institución u organización no podrá ejecutar obra con otros fondos, de manera que quede claro y funcional a los fines previstos el aporte de este Programa.

En caso de propuestas en predio privado o concesionado, sean estas para obras de infraestructura, equipamiento y/o desarrollo de programas, debe estar previsto y asegurado lo necesario para su sostenibilidad, funcionamiento y mantenimiento posterior por parte de la organización y/o institución.

g. Las propuestas deben estar destinadas a la realización de intervenciones concretas que requieran el destino de recursos presupuestales en las áreas social, cultural, educativa o de obras. No se tomarán en cuenta iniciativas vinculadas a modificaciones de normativa o afectación de programas en curso de la IdeM u otros organismos públicos.

i. Cuando se trate de intervenciones en predios que no sean propiedad de la IdeM, o el destino sea la ejecución de obras para clubes, organizaciones o instituciones sociales y culturales privadas, la viabilidad quedará condicionada al estudio por parte del EPZ/M ratificada por la Unidad de Participación y Planificación de la IdeM, observando que la misma para ser viable, deberá contemplar entre otros aspectos:

i1. Asegurar que la intervención genere un uso público gratuito e inclusivo de las instalaciones, por lo que la cantidad y calidad de las contrapartidas que se brinden a la comunidad en general, como aquellas que fueran parcialmente dirigidas a una tercera institución beneficiaria, serán condicionantes.

i2. Ofrecer garantías en cuanto a sus referencias locales: antecedentes, grado de inserción barrial, antigüedad, proximidad, comunicación con los/as vecinos/as del barrio, no estar asociada con hechos de violencia.

i3. Articular con otras organizaciones o redes sociales.

i4. Aportar información de otros convenios vigentes con instituciones del Estado, como de obras e inversiones asociadas a los mismos; información y compromisos de arrendamiento de instalaciones a privados u organismos públicos, etc.

i5. Aportar información sobre contrapartidas ya existentes con la IdeM, a las que se les sumarán las nuevas contrapartidas.

j- En caso que la obra o servicio sea desarrollada en predios e infraestructura correspondiente a organismos públicos, el Directorio o la autoridad máxima del mismo, deberá avalar el cumplimiento de las contrapartidas, disponiendo los recursos necesarios para la sostenibilidad y el cumplimiento de las mismas, según el diseño, los horarios y el plazo que se acuerde con el EPZ/M. Esto deberá estar documentado por escrito y ser presentado en el momento de análisis de viabilidad de la propuesta.

8. DEFINICIÓN DE CONTRAPARTIDAS, SEGUIMIENTO Y CONTROL SOCIAL

1. En caso de que la propuesta implique la prestación de contrapartidas, se deberá firmar antes de la publicación de las propuestas a ser votadas, un pre-convenio entre el responsable de la organización o institución y el Gobierno Municipal respectivo. El mismo debe ser acordado previamente con el EPZ/M, con el aval de la Unidad de Participación.

2. También deberán incluirse las multas en concepto de cláusula penal acumulables en caso de incumplimiento.

3. En el caso de predios y/o infraestructura concesionada, propiedad de la IdeM, deberá considerarse que en el caso de existir contrapartidas, se les sumarán las nuevas contrapartidas acordadas en el PP.

4. Los Equipos de Planificación Zonal y/o Municipal, coordinarán el seguimiento y control de todas las intervenciones aprobadas, sin perjuicio de las actuaciones que los Concejos Vecinales puedan realizar de manera particular en el ejercicio de sus competencias.

5. El contralor directo del cumplimiento de las contrapartidas será ejercido por la Comisión de Seguimiento de Contrapartidas integrada por el Municipio y/o CCZ, la Unidad de Participación y Planificación de la IdeM, el Concejo Vecinal, la Institución beneficiaria y/o la/el proponente.

La institución estará obligada a :

1) elevar un informe semestral de cumplimiento de contrapartidas a la Comisión de Seguimiento.

2) informar de las contrapartidas que debe dar a la comunidad, las formas para acceder, días y horarios de las mismas, por medios accesibles a la población en general, cartelera, redes sociales, medios electrónicos, así como en la página web del PP, entre otras (IdeM, Municipio, etc.), de modo que la ciudadanía esté informada.

9. CONVENIOS

a. Todas las instituciones que hayan firmado un pre-convenio según el ítem anterior y que hayan ganado la elección del PP deben suscribir un convenio final en el que constará explícitamente lo detallado en el pre-convenio.

b. Los Convenios contarán con un plazo máximo de 15 meses para su firma, siendo que involucren a instituciones privadas que desarrollen proyectos mediante una transferencia de dinero, como aquellas en usufructo de espacios concesionados.

Vencido este plazo y cuando la inviabilidad o incapacidad para su firma sea por responsabilidad de la institución proponente, se dará de baja la propuesta. La Unidad de Participación en consulta con el Municipio correspondiente, definirán el uso de los recursos liberados, pudiendo complementar propuestas ya electas.

Cuando el Convenio y la transferencia involucre y tenga como destinatario a otro organismo público, el plazo máximo para su firma será de 6 meses. Vencido el mismo por responsabilidad de la contraparte, el EPZ/M valorará la situación en conjunto con la Unidad de Participación y Planificación, a partir de lo cual se le dará de baja o en su defecto, por razones fundadas podrá extender el plazo hasta los 12 meses. Luego de la firma del Convenio y a partir de concretarse la transferencia de dinero, el organismo público contará con 12 meses para la ejecución de la obra. Vencido este plazo se dará de baja a la propuesta y se reclamará el reintegro del dinero transferido.

c. En dicho convenio estarán establecidas las contrapartidas exigibles, se detallará la adjudicación de espacios, días y horarios específicos para los/as vecinos/as no socios o parte de la institución, que quieran hacer uso de la contrapartida, garantizando así el acceso público e inclusivo de la intervención en caso que corresponda. El pre-convenio debe incluir también los cometidos e integración de la Comisión de Seguimiento de Contrapartidas, así como las multas estipuladas por eventuales incumplimientos.

10. ACTO ELECTORAL Y ASIGNACIÓN DE LOS RECURSOS ENTRE LAS PROPUESTAS ELEGIDAS

a. Las propuestas viables serán sometidas a elección vecinal en el Municipio donde fueron presentadas con un procedimiento igual en todo el departamento.

b. Se elegirá entre las propuestas presentadas y viables en actos electorales que se realizarán simultáneamente en los ocho Municipios en forma presencial, con circuitos distribuidos por todo el departamento, el domingo 8 de noviembre de 2026.

c. Dos semanas previo a la elección presencial, se habilitará la votación electrónica con las mismas características que la presencial a través de la plataforma Montevideo Participa. El resultado de esta elección primaria y parcial se escrutará por técnicos competentes y certificará por el servicio de Escribanía de la IdeM. Se entregará esta información a las respectivas Zonas para luego ser agregada en los escrutinios correspondientes.

d. Cada elector/a podrá votar marcando hasta dos de las propuestas sometidas a votación, en una hoja donde figurarán todas las propuestas elegibles del Municipio.

e. Podrán ser electores todas las personas mayores de 16 años cumplidos al día del acto eleccionario. En el caso de la votación electrónica deberán ser mayores de 18 años. Si la misma persona votara más de una vez por cualquier medio, todos sus votos serán anulados.

g. El escrutinio se realizará el 10 de noviembre en todos los Municipios de forma simultánea.

h. Las propuestas, luego de la votación, serán ordenadas dentro de cada Centro Comunal Zonal del

Municipio de acuerdo a la cantidad de votos que obtenga cada una, partiendo de la más votada y así

sucesivamente hasta la que obtenga menos votos.

Este orden no podrá ser modificado bajo ningún concepto.

i. Por Municipio se dispondrá de \$27.000.000 para la ejecución.

j. Los recursos se dividirán, cuando tengan más de uno, por partes iguales entre los Centros Comunales Zonales que integran cada Municipio.

k. Se asignarán recursos a tantas propuestas como alcance el monto asignado a cada Zona para financiar propuestas enteras.

l. El orden de ejecución de las propuestas electas será definido por la IdeM de acuerdo al criterio de mayor eficiencia posible.

m. Cuando una propuesta que resulte ganadora no pueda ejecutarse por razones ajenas a la IdeM

(ejemplo: no presentar documentación en tiempo y forma u otras que impidan su concreción), será dada de baja. Se analizarán las propuestas siguientes, de acuerdo al orden de votación y la disponibilidad presupuestal.

En el caso de que la propuesta sustituta corresponda a una organización o institución, tanto que su

situación requiera ejecutarse por la vía de la transferencia monetaria, como si usufructuara una

concesión, por la vía de proyecto, compra y/o licitación pública, tendrá a partir del momento de su alta, un máximo de 12 meses para la firma del convenio.

n. En caso de empate entre dos o más propuestas se realizará un sorteo entre ellas, ante Escribano/a Público/a para ordenar su posición.

ñ. No podrá ser ejecutada aquella propuesta que, una vez pronta para su ejecución, supere el monto máximo destinado a la misma. En este caso se procurará ajustar la ejecución a los recursos previstos previa consulta con los/as proponentes.

11. Cualquier situación o problema no contemplado expresamente en el presente Reglamento será de competencia de la Unidad de Participación y Planificación, que junto a la Dirección de la División Asesoría de Desarrollo Municipal, resolverán según corresponda.

12. ETAPAS del CICLO

El PP recorrerá un ciclo que tendrá las etapas siguientes:

Etapas 1

6 abril al 15 mayo (presencial), y hasta el 18 mayo (digital)

Recepción de las propuestas en los Municipios y CCZ así como por vía electrónica desde la web de la Intendencia, del Presupuesto Participativo y de los Municipios.

Los CCZ a través de sus funcionarios/as y equipos técnicos/as asesorarán acerca de la presentación de propuestas a quienes lo soliciten.

Etapas 2. Estudio de viabilidad de propuestas.

13 abril al 17 agosto

Estudio de factibilidad técnica, normativa y estimación primaria de costos de las propuestas presentadas.

Etapas 3. Elecciones.

26 octubre al 7 noviembre: votación electrónica mediante usuario ID Uruguay en plataforma Montevideo Participa.

Domingo 8 noviembre: elección presencial en los ocho Municipios, con circuitos distribuidos en todo el departamento.

Martes 10 noviembre: realización del escrutinio.

Del 27/11 al 2/12 la IM publicará el resultado oficial de la elección.

Etapa 4. Ejecución de las propuestas electas

Comenzará en el año 2027.

Se ejecutarán las propuestas seleccionadas por la votación vecinal y luego de ejecutadas, se cumplirán las acciones de seguimiento y control social e institucional de la gestión.

El Gobierno Departamental y los Gobiernos Municipales, definirán como su compromiso la gestión de las decisiones adoptadas por la ciudadanía a través del voto y definirán los mecanismos para su ejecución.

Los Gobiernos Municipales serán responsables de las obras que estén dentro de su escala y competencias y el Gobierno Departamental lo será de aquellas que por su competencia o grado de complejidad así lo requieran.